

FALLO

La **Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila**, a través del Departamento de Adquisiciones, después de haber revisado y analizado detalladamente la documentación e información contenida en la propuesta técnica y económica presentada por los concursantes en el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** No. UTNC-ADQ-EST-004-21, PARA EL **MANTENIMIENTO DE CINCO CISTERNAS Y SISTEMAS DE BOMBEO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA.**, así como cumplir con lo establecido en las bases y catálogo de conceptos de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los numerales 4.3, 10.1, y 15, de las bases de esta invitación, emite el siguiente fallo:

La Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, a través del Departamento de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, inicia el proceso de contratación mediante la **Invitación a cuando menos tres personas** con número UTNC-ADQ-EST-004-21, entregando invitación a los participantes el día 01 de noviembre del 2021 a los siguientes concursantes: Telecomunicaciones De Coahuila, S.A. DE C.V., Guadalupe Micaela Sánchez Amador, Concretos de Acuña, S.A. De C.V. y Carmo de Piedras Negras, S.A. De C.V.

De conformidad con el Artículo 52 de la Ley, se emiten la convocatoria y bases para la invitación y se ponen a disposición de los concursantes invitados y se publican en los medios electrónicos establecidos.

De conformidad con el Artículo 51, fracción III, inciso a), de la Ley, y el numeral 4.2 de las bases de la convocatoria del presente procedimiento, la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 05 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante ubicada en Carretera 57 Km 18 Ejido Río Escondido, C.P. 26170, en la ciudad de Nava, Coahuila.

En cumplimiento de los artículos 53, 56 y 57 de la Ley, el acto de presentación y apertura de proposiciones se lleva a cabo el día 12 de noviembre del 2021 a las 11:00 horas, mediante la recepción de las proposiciones de los concursantes participantes, con el resultado siguiente:

Nombre de los Concurantes	Importe total de la propuesta sin el I.V.A.
Concretos de Acuña, S.A. De C.V.	\$753,373.73
Carmo de Piedras Negras, S.A. De C.V.	\$677,762.25
Guadalupe Micaela Sánchez Amador	\$731,539.25

De los 4 participantes invitados se manifiesta que el proveedor Telecomunicaciones De Coahuila, S.A. DE C.V. no presento propuesta alguna para el presente procedimiento por lo cual no se incluye en la tabla de desglose de las propuestas recibidas.

Durante el periodo comprendido del 12 al 17 de noviembre del 2021, de acuerdo con el numeral 10.1 de las bases de este procedimiento y lo preceptuado en el Artículo 58 de la Ley, se llevó a cabo la evaluación de las proposiciones por el personal autorizado de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, el Ing. Arturo de la Rosa Rivera y Tec. Gustavo Dagoberto Barboza Maldonado, en su calidad de usuarios y dictaminadores técnicos, y con fundamento en el dictamen técnico emitido por dicha área; Así mismo se exponen para análisis la propuesta y expediente entregado por los concursantes al Subcomité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, quien emite opinión en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2021.

De conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley y lo señalado en el numeral 10.1 de las bases del procedimiento, los resultados del análisis de la propuesta es el siguiente:

- **CONCRETOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V., No se acepta** su propuesta técnica en la única partida del catálogo de conceptos, en base de no cumplir con las condiciones y requisitos solicitados en las bases del presente procedimiento, solicitada en el numeral 8.2.1. Documentos técnicos complementarios y propuesta técnica, contenida en el sobre sellado de presentación de la propuesta técnica y económica del concursante, el cual no presento el Documento 2: Constancia de registro del Padrón de Proveedores vigente de la Administración Pública ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila si no que presento manifiesto en el que se hace constar que dicha constancia se encuentra en proceso de validación, acompañada de la constancia del registro en el padrón de proveedores por lo que dicho documento no sustituye al solicitado, así como tampoco presento el Documento 12: Constancias de visita a cada unidad donde se prestará el servicio, con fecha y firma de quien recibió por parte de la Universidad, esto será necesario para realizar el plan de trabajo. Esto en base a los artículos 58 y 59 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza Ley y lo señalado en el numeral 10.1 de las bases del procedimiento.
- **CARMO DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V., Se acepta** su propuesta técnica en la única partida del catálogo de conceptos, en base de haber cumplir con las condiciones y requisitos solicitados en las bases del presente procedimiento en los numerales 8.2.1. Documentos técnicos complementarios y propuesta técnica. Esto en base a los artículos 58 y 59 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza Ley y lo señalado en el numeral 10.1 de las bases del procedimiento.



- **GUADALUPE MICAELA SÁNCHEZ AMADOR, No se acepta** su propuesta técnica en la única partida del catálogo de conceptos, en base de no cumplir con las condiciones y requisitos solicitados en las bases del presente procedimiento, solicitada en el numeral 8.2.1. Documentos técnicos complementarios y propuesta técnica, contenida en el sobre sellado de presentación de la propuesta técnica y económica del concursante, el cual no presento el Documento 2: Constancia de registro del Padrón de Proveedores vigente de la Administración Pública ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila si no que presento la constancia del registro en el padrón de proveedores por lo que dicho documento no sustituye al solicitado, así como tampoco presento el Documento 12: Constancias de visita a cada unidad donde se prestará el servicio, con fecha y firma de quien recibió por parte de la Universidad, esto será necesario para realizar el plan de trabajo. Esto en base a los artículos 58 y 59 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza Ley y lo señalado en el numeral 10.1 de las bases del procedimiento.

En el aspecto económico:

Una vez realizado el análisis técnico y de acuerdo a sus resultados, y de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley, se procedió al análisis económico de la propuesta que fue aceptada técnicamente, con el resultado siguiente:

- **CARMO DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V., Se acepta** su propuesta económica en la partida única que se ofrece en el catálogo de conceptos, ya que esta le fue aceptada técnicamente al concursante, en virtud de que este cumple con la totalidad de las condiciones y los requisitos solicitados en el presente procedimiento en el numeral 8.2.2. que solicita la Propuesta económica y la garantía de sostenimiento de ofertas, de los cuales presento la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral ya mencionado, dando así cumplimiento a la solicitud plasmada en las bases del presente procedimiento. Esto en base a los artículos 58 y 59 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza Ley y lo señalado en el numeral 10.1 de las bases del procedimiento.

Con base en el dictamen técnico emitido por el usuario y dictaminador técnico de éste proceso y después del análisis económico de la propuesta, que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases del procedimiento, por haber calificado su propuesta como solvente para la partidas del catálogo de conceptos de la invitación a cuando menos tres personas y estar sus precios dentro de los costos del mercado y del presupuesto autorizado para las mismas, de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el numeral 15 de las bases, se emite el fallo de acuerdo al resultado siguiente:



Universidad Tecnológica
del Norte de Coahuila

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL NORTE DE COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. UTNC-ADQ-EST-004-21

Prestador de servicios	Partidas Adjudicadas	Importe total Adjudicado
CARMO DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.	1 (única)	\$677,762.25
	IVA	\$108,441.96
	TOTAL	\$786,204.21

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y de conformidad con el Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emite el fallo de este procedimiento y se les informa que de conformidad con el artículo 69 de la Normatividad Estatal y numeral 17.1 de las bases de este procedimiento, los representantes legales de los proveedores que resultaron con la asignación, deberán formalizar los contratos correspondientes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del presente fallo; y en el entendido que los servicios objeto del presente procedimiento iniciarán al día siguiente de la formalización del contrato correspondiente.

Así lo emite para debida constancia y para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes, el suscrito Mtro. Oscar Fernando López Elizondo, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila sustentado con nombramiento de fecha 19 de febrero de 2020 y firmado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, y con fundamento en el artículo 59-A fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza

A T E N T A M E N T E
Nava, Coah., a 17 de noviembre de 2021
RECTOR

MTRO. OSCAR FERNANDO LÓPEZ ELIZONDO